



**VISTOS**, el Informe N° 000145-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 26 de agosto de 2025, el Informe N° 001824-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de agosto de 2025; y los Expedientes N° 118738-2025/MC y N° 125197-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"BOF, UNA CANINA AMISTAD"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N.º 118738-2025/MC, de fecha 14 de agosto 2025, doña Silvia La Torre Matuk, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*BOF, UNA CANINA AMISTAD*", por realizarse del 13 de setiembre al 12 de octubre 2025 en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N.º 512, Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, con Expediente N.º Expediente N.º 125197-2025/MC de fecha 25 de agosto 2025, la administrada remite información complementaria con el texto escénico de la obra "*BOF, UNA CANINA AMISTAD*".

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, se trata de la presentación de la obra "*BOF, UNA CANINA AMISTAD*", escrita por el actor y escritor peruano Álvaro San Román Gordillo, interpretada por un elenco conformado por los actores Jesús Oro y Bernardo Scertella, bajo la dirección de Silvia La Torre;

Que, "*BOF, UNA CANINA AMISTAD*", narra la historia de Rocco y Poncho, dos perros muy diferentes que deben aprender a vivir juntos cuando la familia de Rocco adopta al cachorro Poncho. Esta situación, inicialmente, incomoda al Rocco, un perro ya adulto acostumbrado a estar solo y que ahora debe convivir con un cachorro distraído y juguetón. En el transcurso de la obra se verán escenas de la vida de estos dos perros que aprenden a convivir. Poncho irá creciendo mientras que Rocco irá envejeciendo y descubrirán el valor de la amistad y cómo es el ciclo de la vida. Poncho finalmente es quién se queda solo cuando Rocco muere y entiende que es algo natural en la vida y que él ahora es un adulto. Esto se verá confirmado con la llegada de un nuevo cachorro que le recordará a Poncho el momento en que él llegó a la vida de su amigo;

Que, "*BOF, UNA CANINA AMISTAD*", es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, al desarrollar una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin;

Que, de acuerdo al Informe N° 145-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*BOF, UNA CANINA AMISTAD*", es una obra teatral dirigida a toda la familia, en particular al público infantil, con un lenguaje visual y narrativo claro, dinámico y emocionalmente resonante. Es una obra festiva que busca transmitir valores culturales esenciales como la solidaridad, el respeto a la diversidad y la convivencia armoniosa;

Que, contenido del espectáculo "*BOF, UNA CANINA AMISTAD*", se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, al tratarse de una obra que invita a grandes y chicos a sumergirse en una aventura llena de emoción, juego y aprendizaje que no solo entretiene, sino que también aborda con sensibilidad, temáticas universales como el cambio, la adaptación, el amor incondicional y el paso del tiempo desde un enfoque



tierno y reflexivo, apto para públicos de todas las edades y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"BOF, UNA CANINA AMISTAD"* es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación. Se trata de un espectáculo teatral que transmite un mensaje profundo sobre la amistad, la convivencia entre generaciones, el respeto por el otro y la capacidad de adaptación frente al cambio. Es una obra que busca fomentar valores, principalmente enseña a comprender el denominado ciclo de la vida en que todos los seres nacen, crecen, se reproducen y mueren, entendiendo además la transformación de cada etapa que conforma ese ciclo vital;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"BOF, UNA CANINA AMISTAD"* es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"BOF, UNA CANINA AMISTAD"*, por realizarse del 13 de setiembre al 12 de octubre 2025 en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N.º 512, Miraflores, provincia y departamento de Lima, cuenta un aforo habilitado de 100 localidades, teniendo como precio Niño/niña el costo de S/35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio Adulto el costo de S/ 45.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Pack 1 niño/a + 1 adulto el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio Pack 1 niño/a + 2 adultos el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles); como precio Pack 2 niño/as + 2 adultos el costo de S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); y, como precio Popular el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de todas las entradas en cada una de las funciones se enmarca en el criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001824-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"BOF, UNA CANINA AMISTAD"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las



declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado espectáculo "BOF, UNA CANINA AMISTAD", por realizarse del 13 de setiembre al 12 de octubre 2025 en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N.º 512, Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 118738-2025/MC y N° 125197-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES